

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

Continuacion del proyecto de ley constitutiva de los juzgados y tribunales del fuero comun, aprobado por las secciones reunidas de procedimiento civil y criminal de la comision de códigos.

Art. 177. Será obligacion de los procuradores:

Primero. Presentar poder suficiente de la parte que hubieren de representar en juicio.

Segundo. Transmitir al abogado de su cliente las instrucciones y documentos que este les entregare al efecto, ó ellos mismos pudieren adquirir.

Tercero. Instruir al abogado de los hechos y del curso que llevaré el juicio.

Cuarto. Firmar y presentar las peticiones que dedujese á nombre de sus principales.

Quinto. Oír y firmar las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se extendieren con los mismos, y asistir á los actos en los cuales la ley ó las ordenanzas requieran su presencia.

Sexto. Dar conocimiento á su cliente de toda providencia que recayere en el negocio y pueda interesarle, y conservar ordenada su correspondencia.

Séptimo. Comunicar al abogado todas las providencias que recaigan en el negocio, y seguir necesariamente su consejo cuando la parte no resolviese por sí respecto á las apelaciones y demás recursos.

Octavo. Recoger papel firmado del abogado del negocio ó de la parte interesada cuando opinen que no se apele ó interponga otro recurso siempre que la providencia perjudique á su cliente.

Noveno. Formar expediente de cada negocio ordenado y cosido, con las copias de todos los alegatos propios y de los contrarios, providencias y demas actuaciones sustanciales, llevarlo al abogado cuando tuviere que despachar ó informar, y archivarlo en su oficio terminado que sea el negocio, á no pedírsele la parte, en cuyo caso se lo entregará bajo el correspondiente resguardo.

Décimo. Llevar tres libros, uno de conocimientos y negocios pendientes, otro de cuentas corrientes con litigantes y con empleados que devenguen derechos ó honorarios, y otro copiador de cartas.

Undécimo. Representar en juicio á los pobres sin exigirles retribucion alguna.

Duodécimo. Pagar los honorarios y derechos que se devenguen en la defensa de su cliente ó á su instancia y los demas que señalen los aranceles.

Décimotercero. Rendir á los clientes cuenta documentada de los gastos judiciales é inversion de las cantidades

percibidas.

Décimocuarto. Cumplir las demas obligaciones que les impongan las leyes y las ordenanzas.

Art. 178. Los abogados que reunan la postulación y la defensa contraen por este mero hecho las obligaciones de los números primero, cuarto, quinto, sexto, noveno, duodécimo, décimotercero y décimocuarto del artículo anterior, y adquieren derecho á la remuneracion que señalen los aranceles á los procuradores.

Art. 179. Antes de entrar á ejercer su encargo, prestarán á los procuradores ante el tribunal ó juzgado, á cuya propuesta hubieren sido nombrados, el juramento siguiente:

Juro á Dios:
Ser fiel al rey y á la Constitucion del Estado.

Guardar el respeto debido á los tribunales y jueces.

Proceder con diligencia y pureza en todos los negocios que me encomendaren.

Guardar sigilo en los mismos negocios respecto de cuanto pueda perjudicar á mis clientes.

No exigir mas derechos que los de arancel por las gestiones que practicare.

No distraer los fondos que se me confien para gastos judiciales.

Representar en juicio á los pobres cuando me correspondan sin exigirles retribucion alguna.

Art. 180. Los procuradores podrán ser gubernativamente reprendidos, multados y suspensos de oficio por los tribunales ó jueces ante quienes ejercieren con proporcion á la gravedad de las faltas en que incurran.

La multa no podrá exceder de 10 duros en los juzgados, de 25 en los tribunales de distrito y reales audiencias, y de 40 en el Tribunal Supremo, ni la suspension de seis meses, cualquiera que sea el tribunal ó juzgado por quien se imponga.

Art. 181. Los procuradores que no se conformaren con las correcciones del artículo anterior, serán oídos en juicio si lo pidieren en la forma dispuesta en el artículo 166.

Art. 182. Las disposiciones de los artículos anteriores son aplicables á los abogados que reunan la postulación á la defensa en cuanto á los actos propios del primer cargo.

Disposiciones transitorias.

Primera. Los actuales procuradores continuarán en el ejercicio de sus cargos, sin que por eso dejen de tener efecto desde luego las escepciones establecidas á favor de los litigantes y procesados en el art. 168.

Segunda. Mientras subsistan los oficios de procurador enagenados de la corona, podrán los propietarios servirlos por sí ó por tenientes, con tal que unos y otros tengan las calidades que se exigen en esta ley.

A los propietarios que los sirvan no se exigirá la prestacion de fianza; pero

quedarán sujetos á las demas disposiciones del presente capítulo.

Tercera. Los oficios de procurador de libre disposicion de la corona se proveerán en lo sucesivo en los que ofrecieren mayor precio en venta vitalicia, y el producto de ellos se destinará al reintegro de los dueños de los enagenados perpetuamente en la forma prescrita en la disposicion cuarta de las transitorias respectivas á los secretarios.

Cuarta. Desde la publicacion de esta ley las salas de gobierno de las reales audiencias, oídas de distrito y los jueces de partido, informarán anualmente al gobierno acerca de la generalidad con que los litigantes y procesados usen de la facultad de ser representados por sus defensores y de las ventajas é inconvenientes que en ellos se noten.

Quinta. Luego que se consuman los oficios de procurador enagenados de la corona, si el gobierno lo creyere conveniente, por el resultado de los informes de que trata la disposicion anterior, podrá suprimir las procuras, declarando unida la postulación á la defensa, con las obligaciones que enumera el art. 178, y sin perjuicio de los procuradores que á la sazón existan. En otro caso se proveerán con arreglo á las disposiciones de este capítulo y sin limitacion alguna de su número.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

MADRID 10 de junio.

Quando se trata de defender un absurdo son inevitables las paradojas. Asi sucede que los diarios ministeriales asientan un dia y otro proposiciones extravagantes ó alegan hechos de mas que cuestionable exactitud, y tiene esto tanta mayor significacion cuanto es mayor el desenfado con que se aceptan cargos que no pueden contestarse, cuanto mayor es la jactancia con que se asume una responsabilidad que no podrian sobrellevar hombres politicos que no fueron en su cuerda unos verdaderos titanes. Llegado este caso, ¿no valdria mas esponer la verdad? ¿A qué esa metafisica ó esas mistificaciones á través de cuya ancha malla aparece la triste realidad?

A propósito de este tema, nos proponemos hoy citar algunos párrafos que han aparecido durante la última semana en los diarios sustentadores de la política del gabinete.—Decía uno de ellos hace tres ó cuatro dias:

«A todos es notorio que si sobre el Tesoro pesan trescientos ó cuatrocientos millones de deuda flotante, no es culpa del gabinete actual, ni acaso de ninguno de los anteriores. La bola de nieve ha ido formándose de la acumu-

lacion de los déficits de algunos años, y estos déficits proceden de la dificultad que siempre ofrece dar regularidad y concierto á lo que durante largos años ha estado en desorden.»

«He aquí una cosa en que, lo confesamos, no habiamos jamás caído. Para nosotros es de todo punto nueva la idea que en estas líneas se revela, y aun creemos que no debe haber tenido tiempo de echar hondas raices en el magin de nuestro colega, puesto que si tal cosa hubiese sucedido, se habria buenamente evitado cierta querrela con La España sobre si en tu tiempo ó en el mio se aumentó mas ó menos la deuda flotante y si se espidieron ó no libranzas al descubierto contra las cajas de Ultramar. Una vez que el déficit se hace por sí mismo y no porque se gaste mas de lo que moralmente pueda gastarse; una vez que no culpable de esta culpa; una vez que todo ello se reduce á una bola de nieve, ¿en cuya formacion los gobiernos no tienen la mas mínima parte, ¿á que todo ese estruendo, á que calentarse la cabeza en planes económicos y disputar á nadie la reputacion de mejor estadista, de mas celoso ó mas entendido economista? Ya se sabe; viene una nevada y da al traste con los mejores proyectos.

Pero no es esto todo. De los renglones del periódico ministerial se desprende otro curioso corolario, y es que para dar regularidad y concierto á lo que ha estado en desorden se necesita consumir mucho dinero. ¿No lo entienden asi nuestros lectores? ¿O por desorden y por orden comprenderemos nosotros lo absolutamente contrario de lo que nuestro colega, comprende? Debe ser asi para que al fin logremos conciliar nuestras opiniones. De otra manera habria que concluir que para acabar con el desorden era forzoso desordenar la Hacienda pública, sacrificar á los contribuyentes y herir de muerte la fortuna pública.

En otra ocasion y á propósito del empréstito extraordinario recientemente decretado, se espresaba así el periódico ministerial aludido:

«Por último, la oposicion tiene mas responsabilidad que el gobierno en el anticipo de los 180 millones de reales, y de todos el gobierno no puede aparecer responsable á los ojos de nadie de tener que imponer este sacrificio para pagar deudas atrasadas y gastos hechos durante otras administraciones, en las cuales algunas oposiciones tienen mas amigos que nosotros; el gobierno actual no ha creado ciertamente la deuda flotante que existe; al contrario, la ha disminuido considerablemente, y dia llegará en que con datos y documentos de otra especie, que por ahora nos reservamos, se ponga de manifiesto la conducta de cada cual.»

Lo primero que á esto senos ocurre observar es la originalidad de que á

nuestro cofrade se le ofrezca la mania de hacer responsables del empréstito extraordinario á las oposiciones, mientras que ningun contribuyente, que sepan, ha dado hasta ahora en el ítem. Y lo calificamos de original, porque en efecto es bien raro que el que paga no se aperciba de la causa del sacrificio que se impone, y así descuide el cerciorarse de las entidades contra que algun dia habrá de reclamar daños y perjuicios.

Mas dejando esto á un lado, permitasenos llamar la atencion de nuestros lectores sobre la especie de que el gobierno actual ha disminuido considerablemente la cifra de la deuda flotante. Aquí podrian citarse oportunamente las tan repetidas palabras de don Simplicio en La pata de cabra. «Puesto que Leonor no me quiere, etc.»

Nos explicaremos. El secreto de la reduccion de la deuda flotante, segun el señor ministro de Hacienda espone en el preámbulo de su famoso decreto, y todo el mundo sabia de antemano, es que los prestamistas retiraron sus fondos del Tesoro, acudiendo á cobrar y no á renovar sus vencimientos. Luego no es el gobierno el que ha disminuido la deuda flotante, sino los imponentes, al público ó de otra manera, el temor, la desconfianza de lo porvenir. Y tan cierto es esto, que precisamente por reponer el vacío que aquella retirada dejaba en las arcas del Tesoro, se decretó el anticipo sobre cuya fácil y voluntaria realizacion algunos gobernadores de provincia podrian informar á los órganos ministeriales mejor que nosotros, pobres escritores de la oposicion, in solidum responsables á los contribuyentes de sus cuotas.

La tercera seria larga si hubiésemos de tomar acta de todas las aventuradas aseveraciones que salen de la pluma de nuestros colegas ministeriales. Baste, pues, por hoy esta pequeña muestra de su dialéctica y de la razon que les asiste. (Tribuno.)

El Presente de Barcelona publica en su número del 7 el siguiente cortito artículo, retrato fiel de la situacion especial de la prensa periódica:

«Si Aretin—creador de folleto—ante pasado del periódico, hubiera llegado á prever las inmensas dificultades con que lucha en estos tiempos calamitosos el escritor político español, de seguro que se hubiera abstenido de fundar este poder público que se llama prensa. Si analizamos el periódico oficial del gobierno, encontraremos todos los dias asunto para escribir un largo capítulo de cargos—apoyados en el sólido cimiento de la razon—pero los vigentes decretos que gobiernan la imprenta, nos lo impiden.

Si abrimos el libro de la Constitucion y leemos sus artículos, será preciso no pertenecer á la redaccion de El Mensajero y de El Heraldo para no formular enérgicos ataques dirigidos á los actuales consejeros de la corona; pero ya se ve... la prudencia exige que no digamos una palabra de la clausura eterna del Parlamento, ni de la oportunidad del anticipo, ni de la amplísima libertad de escribir ni de... etc..., de todos los beneficios que disfrutamos bajo el patriarcal gobierno de los señores Sartorius-Domenech.

Nunca hemos alcanzado una época tan difícil como esta: nunca ha sido tan necesaria la discusion, y la prensa está muda. En un país gobernado constitucionalmente no se comprende la accion del poder sin el concurso de la opinion pública—representada en la prensa. Nuestros hombres de estado—que con su ciencia han dejado atrás á todos los publicistas antiguos y modernos—prescinden de la discusion, y legislan ex-cátedra sin cortapisa alguna.

Al pie de todos los decretos se encuentra la rúbrica consabida de «se dará cuenta á las Cortes.» Con esta frase se salvan las apariencias legales, y todo marcha perfectamente.

Si continuamos de este modo, será preciso insertar la vida del santo del dia en el lugar consagrado al artículo de fondo; y aun así habrá sus dificultades, pues quizá no falte alguna pastoral que la impugne; y basta, que no podemos continuar.

Si continuamos de este modo, será preciso insertar la vida del santo del dia en el lugar consagrado al artículo de fondo; y aun así habrá sus dificultades, pues quizá no falte alguna pastoral que la impugne; y basta, que no podemos continuar.

PALMA.

Gacetilla local.

DESGRACIA.—En la mañana de hoy, un muchacho de unos doce años de edad, é hijo, dícese, de aquella pobre muger que, hace algun tiempo, puso tan desastroso fin á su existencia, echándose del Mirador abajo, ha tenido la infausta suerte de caerse desde uno de los mas altos y frondosos árboles del mercado, á donde se supone habia trepado, con el objeto de cojer algunos nidos. Apesar de haber recibido, en seguida, los primeros auxilios del arte, así mismo ha sido trasladado moribundo al Santo Hospital. En vista de esta desgracia, recomendamos mas vigilancia, si cabe, á los encargados de ella, y no consientan se reproduzca el triste accidente de que acabamos de hablar.

CHASCO.—No fué poquito el que se llevara, anteayer, un bueno de viejecito, cargado con un pañuelo lleno de cerezas, al ver estas caerse sin compasion á sus piés. Pero no fué aqui todo, sino que al perfume de tan buen rastro, vióse en seguida acudir un enjambre de chiquillos, en todas partes brotan como por encanto, los chiquillos, quien para impedir sin duda, tuviera el dueño burlado, otro susto igual, halló conveniente comérselas á sus barbas, y eso con tanta presteza y afan, que ni quisiera pudose salvar una del naufragio; y estamos por afirmar que al haberse descuidado un poco mas, desaparecian tambien vejete y envoltorio.

¡OIGA USTED SEÑOR COFRADE!—Pues no es tan intempestivo, nuestro recuerdo, como quiere darlo á entender el Balear, sino muy mucho oportuno, pues que apesar de la nota que inserta de varios pueblos de la isla con espresion de las defunciones perrunas, nota cuyo objeto es manifestarnos como se cumple lo prevenido en el bando relativo á la raza canina, faltan aun, en ella, mas de la mitad, para formar el total de los que componen el suelo mallorquin. Sin embargo, esperamos de la amabilidad de nuestro colega, pues que esto le será mas fácil que al Genio, y para satisfaccion de todos, la conclusion de una tarea que con tanta diligencia, empezó en su número de ayer.

JARDIN CHENO.—Se nos ha asegurado que tal es el título de un establecimiento que debe inaugurarse, en las afueras de la puerta del Muelle, el dia de san Juan. Creemos que el punto escogido, lo

esquisito de los refrescos, el aseo y prontitud en el servicio, serán recomendaciones suficientes, durante la estacion calurosa, para cuantos gustan de bebidas refrigerativas.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana.

SAN JUAN PRESBITERO.

Vigilia.

El Martirio Romano hace conmemoracion en este dia de este santo, con la espresion de que padeció martirio en Roma en tiempo del impio Juliano apóstata, por los años 362. Este santo deseado hacer una áspera penitencia, desviado del bullicio de la ciudad y sin ser visto de alguno; eligió sitio oculto al lado de una montaña, y con pedazos de árboles formó una especie de gruta, donde habitó muchos años, durmiendo sobre los troncos.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	19 grad.	28 p.	5 78 grad.
Hoy... { 7 de la m.	16	28	5 78
{ 12 del dia.	18	28	5 79

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 31 ms.
Pónese.... á las 7 » 29 »
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 1 ms. 55 s.

AVISOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL

de beneficencia de las Baleares.

Mañana viernes á las cinco de la tarde tendrá lugar en el Estudio general la reunion de los señores accionistas del Teatro, con el objeto de nombrar de entre ellos á los que deban formar la comision directiva de las obras; y se anuncia por medio de este periódico para que llegue á noticia de aquellos que acaso no reciban á su tiempo la papeleta de aviso. Palma 22 de junio de 1854.—El presidente, Felipe Puigdorfila.

INSTITUTO PROVINCIAL

de segunda enseñanza de las Baleares.

En conformidad á las disposiciones del reglamento vigente, el dia 26 del actual se dará principio en esta escuela á los exámenes ordinarios de prueba de curso de las clases de latinidad y humanidades, continuando los dias siguientes 27, 28 y 30 del mismo mes y 1.º, 3 y 4 de julio próximo de nueve á una por la mañana y de cuatro á siete por la tarde.

Los exámenes serán públicos y habrá en el salon un sitio destinado á los padres ó tutores de los alumnos y á las demas personas que tengan á bien concurrir y no pertenezcan á la clase de los matriculados en el establecimiento.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que deseen asistir al acto, habiéndose fijado en el tablon de edictos del instituto, la lista de los alumnos que deben presentarse á examen y las disposiciones á cuyo tenor deben sufrirlo. Palma 22 de junio de 1854.—Por disposicion del director.—Andrés Barceló y Muntañer, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de las Baleares.

Venta de comisos.—El dia 27 del corriente á las doce de su mañana se procederá á la venta en esta administracion principal de 46 arrobas, 26 cuartillos de aguardiente de 26 grados, y 60 arrobas, 22 cuartillos de 55 grados que procedentes de comiso se hallan depositadas en la casa número 5 manzana 196 de esta capital. Lo que se hace saber al público por medio de los diarios de esta capital para cono-

cimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta. Palma 22 de junio de 1854.—P. O.—Lopez.

NAVEGACION

Embarcaciones despachadas.

Dia 21.

Para Valencia laud San Nicolas, de 26 ton., pat. Pablo Marti, con azúcar y efectos.
Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. Estade, con 26 pas., generos y balija.
Para Iviza javeque Virgen de Jesus, de 25 ton., pat. Juan Ferrer, con 12 pas., efectos y balija.

AVISOS



El laud Pamela,

su patron Andres Felani, saldrá de esta para Alicante y Santa Pola el dia 27 del presente; admite cargo y pasajeros. Para su ajuste podrán avistarse con Manuel Samper, manz. 251, n.º 4, Borne.

Libreria de Gelabert, PLAZA DE CORT.

SEMANARIO MÉDICO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE LOS INTERESES

DE LAS CLASES MEDICAS.

PROSPECTO.

El Semanario médico español empezó á publicarse en Madrid el dia 18 del pasado mayo, y seguirá publicándose todos los jueves, en un pliego de 8 páginas de buena letra y hermoso papel. Su precio de suscripcion es de 4 reales al mes, tanto en Madrid como en provincias.

PLAZA DE TOROS.

GRAN FUNCION

para el domingo 25 del actual, si el tiempo lo permite.

CON EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE LA AUTORIDAD.

El director de la compania gimnástica agradecido á la buena acogida que el público de esta ciudad le ha dispensado y no pudiendo mostrarse indiferente á la benevolencia con que ha acogido siempre sus esfuerzos y constantes desvelos, ha resuelto dar en dicho dia una escogida y variada funcion, para lo cual no ha omitido gasto alguno, y en la que ademas de los juegos gimnásticos se lidiarán dos novillos capeados y uno de ellos banderilleado por la cuadrilla andaluza.

Orden de la funcion.

- Una agradable sifonia.
- 1.º El volteo elástico por varios individuos de ambos sexos.
- 2.º El hilo dorado por la Srta. Andaluza.
- 3.º El fanfarron borracho por el niño Julio.
- 4.º Se bailará.
- 5.º Concluyendo la parte de gimnasia con una graciosa pantomima.
- 6.º Dando fin al todo de la funcion con dos novillos, donde será uno capeado y el otro banderilleado.

PRECIOS.—Entrada de grada de sombra 2 reales. Id. de sol 12 cuartos. Niños en las barreras 6 cuartos y en la grada 12 id. Las puertas se abrirán á las tres y media y á las cinco se dará principio.

El señor Milló espera que el culto é indolente público palmesano premiará con la benevolencia que acostumbra los sacrificios que ha tenido que hacer para atraerse su buena voluntad.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.